ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

TRES MIL TRESCIENTOS OCHO (3308) ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO:

PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) ----------

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.----------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL----------

PODERDANTE----------

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, con NIT número 860.013.720-1----------

APODERADO ----------

NICOLAS MORALES THOMAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.518.606 expedida en Santafé de Bogotá.----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, al primer (01) días del mes de julio ----------

de dos mil veintiuno (2021) ante mí **RODOLFO REY BERMUDEZ** ----------

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---------

compareció con minuta escrita **JORGE HUMBERTO PELÁEZ PIEDRAHITA S.J.**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 17.158.674 expedida en Bogotá D.C y manifestó: ----------

PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en calidad de Rector y por lo tanto Representante Legal de la "**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**" , institución de Educación Superior, no oficial, de utilidad común sin ánimo de lucro, con **NIT número 860.013.720-1**, personería jurídica reconocida mediante Resolución número setenta y tres (73) del doce (12) de diciembre de mil novecientos treinta y tres (1.933), expedida por el Ministerio de Gobierno, con reconocimiento institucional como universidad mediante el Decreto número mil doscientos noventa y siete (1.297) del treinta (30) de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964) expedida por el Gobierno Nacional, según consta en la certificación expedida por LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA ADMINISTRATIVA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que se

JUAN PEDROZA

PO001012732
JTRQW6CLV8 11-01-21 PO001012732
THOMAS GREG & SONS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presenta para su protocolización. ----------

SEGUNDO: Que en su carácter antes expresado, confiere PODER ESPECIAL en cuanto a derecho se requiera a NICOLAS MORALES THOMAS, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.518.606 expedida en Bogotá, para que dentro del marco legal que prescribe la ley Colombiana, las normas canónicas, los Estatutos de la Universidad y sus reglamentos, celebre los siguientes actos y contratos, mientras ejerza las funciones de DIRECTOR DE LA EDITORIAL PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA ----------

A. Suscribir, en nombre de la Universidad, contratos civiles de prestación de Servicios con personas naturales dentro de las siguientes limitaciones: i) Su objeto debe relacionarse solamente con servicios propios e inherentes a su Dirección; ii) Solo pueden efectuarse con los modelos previamente establecidos y revisados por las instancias competentes de la Universidad; iii) El monto total del contrato y sus modificaciones no puede superar la suma de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMMLV) a la fecha de suscripción del respectivo contrato, de acuerdo con lo establecido por la matriz de atribuciones aprobada por **LA UNIVERSIDAD**. ----------

B. Suscribir, en nombre de la Universidad, contratos civiles de prestación de servicios con personas jurídicas dentro de las siguientes limitaciones: i) Su objeto debe relacionarse solamente con servicios propios e inherentes a su Dirección; ii) Solo pueden efectuarse con los modelos previamente establecidos y revisados por las instancias competentes de la Universidad, iii) El monto total del contrato y sus modificaciones no puede superar la suma de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMMLV) a la fecha de suscripción del respectivo acto, de acuerdo con lo establecido por la matriz de atribuciones aprobada por LA UNIVERSIDAD.----------

C. Presentar propuestas de servicios cuyo monto total del contrato y sus modificaciones no superen la suma de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMMLV) a la fecha de suscripción del respectivo acto.----------

D. Suscribir, en nombre de la Universidad, contratos de CESIÓN TOTAL Y GRATUITA DE DERECHOS PATRIMONIALES, en donde LA UNIVERSIDAD actué como **CESIONARIO**, y dentro de las siguientes limitaciones: i) Debe ser en el ejercicio de sus funciones en la Dirección, ii) Solo pueden suscribirse los modelos previamente establecidos y revisados por las instancias competentes de la Universidad, iii) los contratos de cesión deben ser gratuitos, es decir, sin cuantía, iv) solo podrán suscribir este tipo de acto cuando se verifique que el cedente no cedió o cederá sus derechos patrimoniales, dentro del desarrollo de un proyecto adelantado o que se pretenda adelantar por la Vicerrectoría de Investigación y/o la Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales de la UNIVERSIDAD. El apoderado no podrá suscribir contratos de cesión de derechos en dónde LA UNIVERSIDAD actúe como CEDENTE. ----------

E. Responder los derechos de petición presentados y relacionados con los temas propios de su Dirección. ----------

TERCERO: De acuerdo con los dictados de los Estatutos de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA y el artículo 134 del Reglamento Orgánico de la Sede Central de la Universidad, EL APODERADO deberá velar por la transparencia y objetividad en el desarrollo de este mandato, quedando expresamente prohibido que procure con el ejercicio de las facultades anteriormente otorgadas su beneficio personal de manera directa o por interpuesta persona natural o jurídica, o el de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de parentesco civil. En igual sentido EL APODERADO se obliga a cumplir con los procesos y la normatividad interna de la Universidad, asumiendo personalmente la responsabilidad que pueda acarrearse por daños a terceros como consecuencia del desconocimiento de dichos procesos y normatividad. ----------

CUARTO: El presente poder se regula por las normas del mandato, en virtud de las mismas **EL APODERADO** se ceñirá rigurosamente a los términos del presente poder y los actos cumplidos más allá de dichos limites obligaran exclusivamente A **EL APODERADO**, por tanto en caso de extralimitación en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el mismo responderá personal y patrimonialmente por los daños y perjuicios causados a la Universidad y a terceros, obligándose de manera personal y patrimonialmente de forma ilimitada. En todo caso EL

JUAN PEDROZA

PO001012733
11-01-21 PO001012733
Z6O8HQDFWX
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

APODERADO responderá hasta de la culpa leve en el cumplimiento del poder otorgado por medio de este instrumento. ----------

QUINTA: **EL APODERADO** rendirá informe integral de su gestión en todos los eventos que así lo requiera el poderdante o las autoridades de gobierno de la Universidad que lo soliciten. ----------

SEXTA: En caso de ausencia temporal de EL APODERADO, el Director Encargado asumirá de manera temporal las funciones asignadas mediante el presente documento----------

---

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **JORGE HUMBERTO PELÁEZ PIEDRAHITA S.J**, obra en calidad de Rector y por lo tanto Representante Legal de la "**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**", tiene registrada su firma en ésta Notaria AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa ----------

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). ----------

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes advertidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del Notario. ----------

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970). -

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-00468-2021

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA
RESOLUCIÓN 006877 DEL 07 MAYO DE 2020

CERTIFICA:

El/(la) PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA (Código: 1701), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 73 de 1933-12-12, expedido(a) por Ministerio de Gobierno.

El término de duración de la institución es indefinido.

La citada institución obtuvo reconocimiento institucional como Universidad mediante Decreto número 1297 del 30 de mayo de 1964, expedido por el Gobierno Nacional.

Mediante Resolución No.1320 del 12 de junio de 2003, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fue otorgada Acreditación Institucional.

Mediante Resolución 8038 del 06 de noviembre de 2008, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
JORGE HUMBERTO PELAEZ PIEDRAHITA	CC 17158674 Bogota	RECTOR	comunicacion 672 2020-01-13 GRAN CANCILLER	Desde: 2020-02-28 Hasta: 2023-02-28	2020-03-18	Activo
JORGE HUMBERTO PELAEZ PIEDRAHITA	CC 17158674 Bogota	REP. LEGAL	comunicacion 672 2020-01-13 GRAN CANCILLER	Desde: 2020-02-28 Hasta: 2023-02-28	2020-03-18	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
CALI (Código 1702)	Luis Felipe Gomez Restrepo	CC 79152231 Bogota	RECTOR	comunicacion 31 2020-02-11 VICE-GRAN CANCILLER	Desde: 2020-03-25 Hasta: 2023-03-25	2020-04-13	Activo

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 5 dias del mes de Febrero de 2021, por solicitud de PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, según radicado RL-2021-000924.

Atentamente,

GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.- Colombia.
www.mineducacion.gov.co - Conmutador: +57(1) 2222800.

FOLIO ANTERIOR PO001012733 ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

TRES MIL TRESCIENTOS OCHO (3308) ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO:

PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) ----------

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

---

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NÚMEROS: ----------

PO001012732, PO001012733, PO001012734 ----------

LEÍDO el presente instrumento público los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman en presencia del suscrito notario quien lo autoriza con su firma. ----------

DERECHOS NOTARIALES ---------- **$ 62.700** ----------

SUPERINTENDENCIA ---------- **$ 6.800** ----------

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO ---- **$ 6.800** ----------

IVA ---------- **$ 31.388** ----------

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, MODIFICADO POR EL DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2.021 CORREGIDA POR LA RESOLUCION 00545 DEL 25 DE ENERO DE 2.021. ----------

---

JUAN PEDROZA

PO001012734

11-01-21 PO001012734

Y2O9E3XNKT

THOMAS GREG & SONS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PODERDANTE

NOTARIA 38
EL SUSCRITO NOTARIO 38 ( )
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA
Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:
1. FALLA TÉCNICA
2. IMPEDIMENTO FÍSICO
3. POR FIRMA REGISTRADA
4. FALTA DE CONECTIVIDAD
5. POR AUSENCIA DE FLUIDO ELECTRICO
6. POR SOLICITUD DEL CLIENTE
7. OTROS
EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 6187 de 2013 S.N.R.

JORGE HUMBERTO PELÁEZ PIEDRAHITA S.J, obra en calidad de Rector y por lo tanto Representante Legal de la "**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** con **NIT 860.013.720-1.**

C.C. No.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

ESTADO CIVIL:

CELULAR:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

CORREO ELECTRÓNICO:

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No 05987 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 01-07-2021

RODOLFO REY BERMUDEZ

MC

JUAN PEDROZA

Radicado 202103059
Miguel Quimbaya